



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 326-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 326-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2022. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando No TCE-ATM-JL-101-2022-M de 16 de noviembre de 2022, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de sorteo Nro. 198-17-11-2022-SG de 17 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **326-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 17 de octubre de 2022, a las 16h36 ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEI-2022-0018-O en una (1) foja, que contiene en imagen la firma electrónica de la ingeniera Carmen Amelia Antamba, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Imbabura; al que se adjuntan como anexos sesenta y nueve (69) fojas¹.
2. Según razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 171-18-10-2022-SG de 18 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **326-2022-TCE**².
3. Mediante auto de 20 de octubre de 2022, las 14h45, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso principalmente, que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: **i)** El recurrente aclare y complete su recurso; **ii)** La Junta Provincial Electoral de Imbabura, remita a este Tribunal el expediente relacionado con el Memorando Nro. CNE-JPEI-2022-0467-M, con sus correspondientes anexos; **iii)** El Consejo Nacional Electoral certifique si el señor Guillermo Eduardo Rueda Cadena interpuso recurso de impugnación contra el Memorando Nro. CNE-JPEI-2022-0467-M, y de existir, informe su estado a esta fecha y sobre qué versa el mismo; y, **iv)** Adicionalmente negó las solicitudes de auxilio contencioso electoral de prueba, y de prueba testimonial, efectuadas por el recurrente³.

¹ Ver de foja 1 a 70 del expediente.

² Ver de foja 71 a 73 de expediente.

³ Ver de foja 74 a 75 del expediente



4. El 22 de octubre de 2022 a las 11h39, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEI-2022-0023-O en una (1) foja, suscrito por la ingeniera Carmen Amelia Antamba, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, al que adjuntan como anexos tres (3) fojas⁴.
5. El 22 de octubre de 2022 a las 17h29, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4465-OF en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjunta una (1) foja⁵.
6. El 22 de octubre de 2022 a las 19h57, ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas, suscrito por el recurrente, abogado Guillermo Eduardo Rueda Carrera, al que se adjuntan cuatro (4) fojas⁶ como anexos.
7. Auto de admisión a trámite dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, en su calidad de juez de instancia⁷ el 26 de octubre de 2022 a las 10h30⁸.
8. Mediante auto de sustanciación dictado el 31 de octubre de 2022 a las 12h46, el juez de instancia dispuso que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de ese auto, la Junta Provincial Electoral de Imbabura a través del Consejo Nacional Electoral remita documentación a este Tribunal⁹.
9. El 01 de noviembre de 2022 a las 17h31, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4691-OF en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan setenta y seis (76) fojas como anexos¹⁰.
10. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1717-O de 09 de noviembre de 2022¹¹, mediante el cual, el magíster David Carrillo Fierro, secretario del Tribunal Contencioso Electoral asignó al recurrente, Guillermo Eduardo Rueda Carrera, la casilla contencioso electoral Nro. 065 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.
11. El 12 de noviembre de 2022 a las 11h10 el doctor Ángel Torres Maldonado dictó sentencia dentro de la presente causa¹² mediante la cual, en lo principal resolvió:

PRIMERO.- *Aceptar parcialmente el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el abogado Gilberto Eduardo Rueda Carrera, precandidato a concejal rural del cantón Ibarra, provincial de Imbabura, por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18, contra el Memorando Nro. CNE-JPEI-0467-M, emitido por la Junta Provincial Electoral de Imbabura el 12 de octubre de 2022.*

4 Ver de foja 79 a 82 del expediente

5 Ver de foja 84 a 85 del expediente

6 Ver de foja 87 a 93 del expediente.

7 Toda vez que el recurrente aclaró que interponía ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269, numeral 15 del Código de la Democracia.

8 Ver de foja 95 a 96 del expediente.

9 Ver de foja 104 a 105 del expediente.

10 Ver de foja 114 a 191 del expediente.

11 Ver foja 193 del expediente.

12 Ver de foja 195



SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Memorando Nro. CNE-JPEI-0467-M, emitido por la Junta Provincial Electoral de Imbabura el 12 de octubre de 2022, y disponer que dicha Junta atienda en legal y debida forma, esto es que cumplan el procedimiento correspondiente a la presentación, inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales rurales del cantón Ibarra, siempre que cumplan los requisitos y no incurran en inhabilidades constitucional y legalmente establecidas.

12. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 de 08 de noviembre de 2022¹³, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

13. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022¹⁴, de 08 de noviembre de 2022, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

14. Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022¹⁵, de 09 de noviembre de 2022, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

Artículo 1.- Integrar a la abogada **Flérida Ivonne Coloma Peralta**, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

¹³ Ver de foja 221 a 222 del expediente.

¹⁴ Ver de foja 224 a 226 del expediente.

¹⁵ Ver de foja 228 a 230 del expediente.



Artículo 2.- *Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

15. Mediante correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 14 de noviembre de 2022 a las 21h42, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral interpuso un recurso de apelación contra la sentencia dictada en la presente causa el 12 de noviembre de 2022, el escrito que contiene el referido recurso vertical, está firmado electrónicamente por la compareciente, conjuntamente con sus patrocinadores técnicos: doctora Nora Guzmán G., abogada Salime Boutros V., magíster Esteban Rueda G., y abogado Luis Montero P¹⁶.

16. El juez de instancia, mediante auto de sustanciación de 16 de noviembre de 2022 a las 11h00¹⁷ concedió el recurso de apelación interpuesto y dispuso la remisión del expediente de la causa a la Secretaría General de este Tribunal.

17. Memorando No TCE-ATM-JL-101-2022-M de 16 de noviembre de 2022, firmado por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral y remitido al secretario general de este Tribunal, al que se adjunta el expediente de la causa Nro. 326-2022-TCE, constante en tres (3) cuerpos, contenidos en doscientas cincuenta (250) fojas¹⁸.

18. Conforme se verifica de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 17 de noviembre de 2022, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia, a la razón se adjuntan: el acta de sorteo No. 198-17-11-2022-SG de 17 de noviembre de 2022, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **326-2022-TCE**¹⁹.

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la Causa Nro. 326-2022-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 2 del artículo 70; incisos primero, tercero y cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, contra la sentencia dictada por el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado, el 12 de noviembre de 2022 a las 11h10.

¹⁶ Ver de foja 232 a 239 del expediente.

¹⁷ Ver de foja 241 a 242 del expediente.

¹⁸ Ver foja 251 del expediente.

¹⁹ Ver de fojas 252 a 254 del expediente.



SEGUNDO.- El juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, al haber emitido la sentencia recurrida, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional, por tanto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. Al abogado Guillermo Eduardo Rueda Carrera, en los correos electrónicos: tinyaku@yahoo.com / gruedac1768@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 065. Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso de apelación.

4.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / salimeboutros@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / luismontero@cne.gob.ec. No se considerará el casillero Nro. 38 señalado por la compareciente por cuanto este Tribunal cuenta con casillas contencioso electorales propias.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Imbabura en los correos electrónicos: carmenantamba@cne.gob.ec / anavega@cne.gob.ec / jaimesalazar@cne.gob.ec / maribelmontesdeoca@cne.gob.ec / yajairaguevara@cne.gob.ec / diegojguerrero@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso de apelación.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PY



